ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE OBRA N° 2026-0642

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad"; de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra, **INGENIERIA INTEGRAL PROYECTOS LOGISTICA Y ARQUITECTURA SAS - INGEPLAQ SAS** con NIT **830083968-0** representado legalmente por el señor Juan Carlos Candia Ospina**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.434.420 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones

I. Que mediante Resolución No. 073 del 26 de mayo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC 2026-0516

II. Que mediante Resolución No. 082 del 17 de Junio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL NACIONAL QUINTA COBURGO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 538-2025 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC 2026-0516, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena

autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($295.927.389),** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal, equivalentes a 169.0140 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GENERAL						
1		PRELIMINARES				
1.1	ICCU1,8	CERCA EN TELA VERDE H =2.10 M	ML	69,74	$ 33.432,00	$ 2.331.547,68
1.2	ICCU1,13	DEMOLICION PAÑETE MURO, INC RETIRO	M2	66,00	$ 14.476,00	$ 955.416,00
1.3	ICCU1,14	DEMOLICION CIELO RASO FALSO, INC RETIRO	M2	158,76	$ 18.962,00	$ 3.010.407,12
1.4	ICCU1,33	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE BARRO), INC RETIRO	M2	158,76	$ 22.345,00	$ 3.547.492,20
1.5	ICCU16,4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	86,40	$ 61.344,00	$ 5.300.121,60
1.6	ICCU1,46	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	M3	133,39	$ 17.387,00	$ 2.319.251,93
						$ 17.464.236,53

2		**CASONA**				
2.1	ICCU7,19	TEJA DE BARRO	M2	158,76	$ 84.094,00	$ 13.350.763,44
2.2	ICCU7,2	AFINADO IMPERMEABILIZADO PARA TEJA DE BARRO EN ASFALTO (INCLUYE TELA IMPERMEABLE)	M2	158,76	$ 59.491,00	$ 9.444.791,16
2.3	ICCU15,3	CIELO RASO BOVEDAS DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	158,76	$ 94.367,00	$ 14.981.704,92
2.4	ICCU7,38	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22; DS=90	ML	36,94	$ 82.452,00	$ 3.045.776,88
2.5	ICCU7,37	BAJANTE EN LAMINA GALVANIZADA CAL 22; DS=40	ML	34,53	$ 32.595,00	$ 1.125.505,35
2.6	ICCU15,7	CORNISAS YESO	ML	68,37	$ 71.752,00	$ 4.905.684,24
2.7	ICCU14,16	GUARDAESCOBA EN MADERA SAPAN	ML	5,00	$ 50.929,00	$ 254.645,00
2.8	ICCU14,18	LISTON M.H. AMARILLO	M2	30,00	$ 116.553,00	$ 3.496.590,00
2.9	ICCU9,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ALCOBA	UN	5,00	$ 49.652,00	$ 248.260,00
2.10	IDU18,23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	614,68	$ 17.384,00	$ 10.685.597,12
2.11	ICCU18,24	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	152,05	$ 10.608,00	$ 1.612.946,40
						$ 63.152.264,51
3		**FILTRO**				
3.1	ICCU4,46	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACION, FILTRO Y SEPARACION)	M2	480,00	$ 13.659,00	$ 6.556.320,00
3.2	ICCU4,22	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3	21,60	$ 154.713,00	$ 3.341.800,80
3.3	ICCU4,20	DREN EN TUBERIA PVC SANITARIA, D=4" (PUENTES)	UN	20,00	$ 25.551,00	$ 511.020,00
3.4	ICCU2,9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	28,80	$ 135.305,00	$ 3.896.784,00
						$ 14.305.924,80

4		**MURO PERIMETRALCOSTADO SUR**				
4.1	ICCU6,6	MALLA BAJO ENTRAMADO	M2	66,00	$ 17.952,00	$ 1.184.832,00
4.2	ICCU18,5	CARBURO SOBRE PAÑETES	M2	66,00	$ 11.203,00	$ 739.398,00
4.3	ICCU18,6	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	66,00	$ 95.643,00	$ 6.312.438,00
4.4	ICCU1,13	DEMOLICION PAÑETE MURO, INC RETIRO	M2	66,00	$ 14.476,00	$ 955.416,00
4.5	ICCU6,6	MALLA BAJO ENTRAMADO	M2	66,00	$ 17.952,00	$ 1.184.832,00
						$ 10.376.916,00
5		**FACHADA**				
5.1	ICCU18,6	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	614,68	$ 95.643,00	$ 58.789.839,24
5.2	ICCU5,50	LAVADA DE FACHADA	M2	614,68	$ 12.396,00	$ 7.619.573,28
5.3	ICCU6,15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	50,00	$ 33.059,00	$ 1.652.950,00
5.4	ICCU1,13	DEMOLICION PAÑETE MURO, INC RETIRO	M2	50,00	$ 14.476,00	$ 723.800,00
						$ 68.786.162,52
6		**PORTON DE INGRESO A QUINTA COBURGO**				
6.1	ICCU18,9	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	18,00	$ 23.874,00	$ 429.732,00
6.2	ICCU10,8	PUERTA VENTANA EN LAMINA CAL18 INC. ANTICORROSIVO	M2	18,00	$ 218.213,00	$ 3.927.834,00
6.3	ICCU18,6	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	116,00	$ 95.643,00	$ 11.094.588,00
6.4	ICCU5,50	LAVADA DE FACHADA	M2	116,00	$ 12.396,00	$ 1.437.936,00
6.5	ICCU18,3	ANTICORROSIVO SOBRE LAMINA LLENA	M2	36,00	$ 19.338,00	$ 696.168,00

						$ 17.586.258,00
7		**KIOSCO**				
7.1	ICCU14,24	PULIDA LACADA PISO MADERA	M2	14,75	$ 84.170,00	$ 1.241.507,50
7.2	ICCU1,36	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC), INC RETIRO	M2	8,67	$ 18.783,00	$ 162.848,61
7.3	ICCU7,25	TEJA TERMOACUSTICA	M2	8,67	$ 76.246,00	$ 661.052,82
7.4	ICCU15,8	LISTON M.H. PINO ROMERON (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	14,75	$ 154.206,00	$ 2.274.538,50
7.5	ICCU15,2	ARMADURA MADERA Y MALLA	M2	8,67	$ 56.476,00	$ 489.646,92
7,6	ICCU15,3	CIELO RASO BOVEDAS DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	8,67	$ 94.367,00	$ 818.161,89
						$ 5.647.756,24
8		**MANTENIMIENTO ELECTRICO**				
8.1	12.26	POSTE METÁLICO 6M	UN	4,00	$ 2.186.348,00	$ 8.745.392,00
8.2	12.31	REFLECTOR 400w CON CAMPANA EN ALUMINIO	UN	1,00	$ 623.497,00	$ 623.497,00
8.3	APU1	LUMINARIA SOLAR 400w	UN	8,00	$ 547.318,00	$ 4.378.544,00
8.4	APU2	BALA DE PISO LED 18w TIPO EXTERIOR	UN	16,00	$ 235.458,00	$ 3.767.328,00
8.5	APU3	REFLECTOR SOLAR 200w	UN	2,00	$ 328.967,00	$ 657.934,00
8.6	APU4	PANEL LED 24w DE INCRUSTAR REDONDA	UN	8,00	$ 38.107,00	$ 304.856,00
						$ 18.477.551,00
		SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 215.797.069,60**
		AIU		**33%**		**$ 71.213.032,97**

VALOR TOTAL OBRA CIVIL		$ 287.010.102,57
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS IDECUT	4%	$ 8.917.287,00
AJUSTE AL PESO		$ 0,57
VALOR TOTAL		295.927.389,00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026050013	05 de mayo de 2026	$305.417.053

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

a) El noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, y memorias de cantidades de obra, la presentación de los informes de avance del contratista, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

b) Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previo suscripción del acta de Recibo y Entrega Final ha satisfacción suscrita con visto bueno por parte del supervisor, así como, previa suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato

Los pagos realizarán previa presentación del informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada de la certificación de cumplimiento.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

• Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
• Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
• Informe de supervisión de ejecución.
• Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
• Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
• Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

En todo caso, el último pago se encuentra sujeto a la suscripción del acta de terminación y/o liquidación suscrita por el supervisor y el contratista.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar las actividades en cumplimiento del objeto contractual, atendiendo las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio de Fusagasugá, la ficha técnica anexa y las normas aplicables a la conservación de bienes de interés cultural.

2. Presentar a la supervisión, para su aprobación, el Cronograma de Actividades y el Plan de Trabajo detallado, y cumplirlos estrictamente garantizando la continuidad y cumplimiento de las metas parciales

3. Proveer, por su cuenta, todos los materiales, herramientas, equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, asegurando su calidad, transporte y acarreo hasta el sitio de intervención.

4. Garantizar la calidad de los trabajos, materiales y acabados, conforme a las normas de resistencia, durabilidad y presentación.

5. Cumplir la normatividad laboral, de seguridad social y riesgos laborales vigente. Afiliar a todo el personal a las entidades correspondientes (EPS, ARL, Caja de Compensación y Fondo de Pensiones) y realizar los aportes parafiscales.

6. Dotar al personal vinculado a la ejecución del contrato de todos los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de las actividades y equipos exigidos por la normatividad vigente. Así mismo, garantizar que el personal que realice trabajo en alturas cuente con certificación vigente para trabajo en alturas y cumplir con los protocolos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

7. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial requeridas: cerramientos, señalización, control de acceso, disposición de escombros y protección de zonas no intervenidas.

8. Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable a la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con el manejo, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición, garantizando su entrega en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente y aportando los respectivos soportes de disposición final.
9. Proteger, salvaguardar y conservar los elementos patrimoniales del inmueble, garantizando un manejo especializado, respetuoso y compatible con su valor histórico, cultural y arquitectónico.

10. Mantener la obra limpia y libre de desperdicios, retirar materiales sobrantes y escombros en sitios autorizados, y entregar la obra completamente aseada y en condiciones óptimas de presentación.

11. Facilitar el acceso a la supervisión al inmueble, atender sus observaciones técnicas y administrativas, acatar las instrucciones impartidas, asistir a las reuniones convocadas y suscribir las actas de inicio, seguimiento, entrega, terminación y liquidación.

12. Presentar informes parciales y finales conforme a los formatos establecidos por la entidad, e informar de inmediato cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato.

13. Reparar o reponer las áreas del entorno, vías de acceso o zonas aledañas que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

14. Manual de mantenimiento: Entregar al finalizar la obra el manual de uso, mantenimiento y conservación del inmueble intervenido.

15. No subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.

16. Mantener actualizada la relación del personal técnico y operativo; informar cualquier cambio y solicitar aprobación previa de la supervisión.

17. Guardar reserva profesional sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

18. Instalar una valla informativa en el sitio de la obra, conforme a los lineamientos y diseño suministrados por la Alcaldía Municipal, sin costo adicional para la entidad.

19. Llevar una bitácora actualizada donde se registren las actividades ejecutadas, observaciones, recomendaciones y órdenes de la supervisión o interventor.

20. Controlar la permanencia de los frentes de trabajo, director de obra, residente y personal operativo requerido, garantizando presencia permanente del personal técnico calificado.

21. Implementar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, conforme a la legislación vigente. Adoptar las medidas necesarias para la protección del personal, los transeúntes y los bienes involucrados.

22. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, responder por las observaciones técnicas, de programación, seguridad y manejo ambiental formuladas por la supervisión.

23. Cumplir con todos los alcances, especificaciones y condiciones descritos en el pliego de condiciones, sus anexos y el contrato.

24. Elaborar y rendir los informes especiales o adicionales que le sean solicitados por la entidad contratante.

25. Participar en reuniones técnicas semanales con el equipo de trabajo y la supervisión del contrato, con el fin de efectuar seguimiento al desarrollo del proyecto, analizar aspectos técnicos y verificar el cumplimiento de las actividades contratadas.

26. Cumplir todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, siempre que se enmarquen dentro del objeto y las obligaciones pactadas

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
7. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Esta obligación de indemnidad se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato, por el término de prescripción aplicable a cada tipo de acción o responsabilidad.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 80% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace

imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del ✓ contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5%. del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, ✓Contratista se le impondrá una 'multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al. Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato: La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación.

PARAGRAFO 1. Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

PARÁGRAFO 2. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>MUNICIPIO DE FUSAGASUGA identificada con NIT 890.680.008-4
IDECUT identificada con NIT NIT No. 900294905-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras 20% del valor del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Calidad del servicio | Vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras 10% del valor total del contrato | 10% del valor total del contrato
Tomador	•	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	• Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	• MUNICIPIO DE FUSAGASUGA identificada con NIT 890.680.008-4 • IDECUT identificada con NIT No. 900294905-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE FUSAGASUGA identificada con NIT 890.680.008-4 e IDECUT identificada con NIT NIT No. 900294905-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en

nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar El lugar de ejecución del contrato será el área urbana del Municipio de Fusagasugá – Departamento Cundinamarca y el domicilio contractual es la ciudad de Fusagasugá.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Elaboro: Johanna Molano – Profesional Universitario